

RESOLUCIÓN N° 373 DEL 13 DE MARZO DE 2024
“POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN
ABREVIADA ELECTRÓNICA-SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2024”

La Secretaria General, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y según lo dispuesto en el Decreto 07 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015, una vez presentadas las propuestas en los procesos de contratación, es necesario que la administración proceda a la evaluación de las mismas, conforme a las exigencias contenidas en la ley y en los pliegos de condiciones definitivos.

Que, en tal sentido es pertinente que dicho comité esté integrado por un equipo interdisciplinario que realice una evaluación clara, precisa y ajustada a derecho, de manera que la administración proceda a adjudicar contratos a quien presente la propuesta más favorable a los intereses del Departamento, y garantice plenamente el cumplimiento de los objetos contractuales.

Que el día Trece (13) de marzo de 2024, se cerró el proceso de: Selección Abreviada Electrónica Subasta Inversa SA-SI-002-2024, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, LIMPIEZA, DESINFECCION, SERVICIOS GENERALES Y JARDINERIA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR.**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y celeridad administrativa, se hace necesario conformar el comité evaluador de las propuestas que se presentaron en el proceso de Selección Abreviada Electrónica-Subasta Inversa SA-SI-002-2024.

Que el Gobernador de Bolívar mediante Decreto 07 de 2024, delegó en la Secretaria General parcialmente las facultades para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que se celebren en nombre del Departamento de Bolívar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades de selección, en los siguientes casos: *“Frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios, financiados con recursos propios y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente en los que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funciones asignadas a cada una de las Direcciones que integral su Secretaría. En lo referente al compromiso contractual, este se*

RESOLUCIÓN N° 373 DEL 13 DE MARZO DE 2024
“POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN
ABREVIADA ELECTRÓNICA-SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2024”

podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este literal”; en tal sentido, quedó plenamente facultada para realizar todas las actuaciones y proferir todos los actos administrativos necesarios para que se adelanten en debida forma y acorde a la ley todas las etapas antes descritas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad se deberá realizar la mencionada labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la conformación del comité evaluador de las propuestas presentadas en proceso de Selección Abreviada Electrónica-Subasta Inversa SA-SI-002-2024, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, LIMPIEZA, DESINFECCION, SERVICIOS GENERALES Y JARDINERIA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**, para que analicen y determinen si las propuestas presentadas se ajustan a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y en general a todas las exigidas en la ley y en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. El comité estará conformado por las siguientes personas:

EVALUACIÓN JURIDICA:

- **JORGE BENAVIDES** // Asesor de Despacho - Secretaría General-Evaluador Jurídico.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- **MARLIS MARIA TORRES VELASQUEZ** // Profesional especializado asignado a la Dirección Logística de la Secretaria General- Evaluador técnico.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA.

RESOLUCIÓN N° 373 DEL 13 DE MARZO DE 2024
“POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE SELECCIÓN
ABREVIADA ELECTRÓNICA-SUBASTA INVERSA SA-SI-002-2024”

- **JAVIER CASTELLAR SCHMIDT** // Asesor Externo Secretaria General - Evaluador financiero.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, el día Trece (13) de marzo de 2024.



JULIANA SOLANO CHAR
Secretaria General

Proyectó. Loly Luz Estrada Romero -Asesora Jurídica Externa Secretaria General
Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaria General